



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Í N D I C E

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS.....</b>	<b>6</b>
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>6</b>
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	7
C. Alcance.....	7
D. Criterios de Selección.....	8
E. Áreas Revisadas.....	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	12
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>13</b>
A. Conclusiones.....	13
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>13</b>
<b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS.....</b>	<b>14</b>
<b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>14</b>
A. Título de la Auditoría.....	14
B. Objetivo.....	15
C. Alcance.....	15
D. Criterios de Selección.....	16
E. Áreas Revisadas.....	17
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	18



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	21
<b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....</b>	<b>22</b>
A. Conclusiones.....	22
<b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....</b>	<b>22</b>
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas.....	23
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera.....	26
<b>III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>27</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recibidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención de los ingresos y los gastos efectuados de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de marzo de 2024, con oficio No. DG.03.001.2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

El **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, se creó con fecha 15 de octubre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo como una institución pública de educación superior, con carácter de organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, tiene como finalidad impartir e impulsar la educación superior tecnológica desarrollando las actividades sustantivas de docencia, investigación, tutorías, vinculación y gestión; ofrecer a los jóvenes y profesionistas programas educativos de licenciatura y posgrado pertinentes al desarrollo regional; impulsar la generación de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el nivel



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



superior para coadyuvar a la atención de los sectores estratégicos del país, región y estado; fortalecer los mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social para promover el desarrollo regional y propiciar la internacionalización de la educación superior fortaleciendo la calidad de los servicios educativos que ofrece, con domicilio legal en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, sin perjuicio de que se puedan establecer en el estado las oficinas y extensiones académicas dependientes del mismo instituto que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos de conformidad con los estudios y presupuesto debidamente autorizados por las autoridades competentes.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**23-AEMF-D-GOB-043-094**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de  
Ingresos Públicos"

## **B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## **C. Alcance**

**Universo:** \$83,729,020.17

**Población Objetivo:** \$48,475,964.37

**Muestra Auditada:** \$41,043,599.44

**Representatividad de la Muestra:** 84.67%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$35,253,055.80, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento emitido por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad,



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección General, Subdirección Administrativa de Archivo y Mejora Regulatoria y el Departamento de Recursos Financieros del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los ingresos propios de la entidad se apeguen al tabulador autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.
2. Verificar que los registros de los auxiliares coincidan con los registros de la póliza, y con los registros bancarios.
3. Verificar que las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación cuenten con los soportes que justifiquen su registro contable y se hayan depositado en las cuentas bancarias del ente fiscalizable.
4. Conciliar los recursos financieros autorizados por el H. Poder Legislativo y transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación contra los registros contables del organismo Fiscalizado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Verificar si tuvieron afectaciones y/o modificaciones en las participaciones o de cualquier otro concepto.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0677/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Gilda Guadalupe Albertty Rangel	Supervisora



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**23-AEMF-D-GOB-043-095**

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos"



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

## C. Alcance

**Universo:** \$80,284,177.78

**Población Objetivo:** \$48,258,857.94

**Muestra Auditada:** \$33,162,173.33

**Representatividad de la Muestra:** 68.72%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$32,025,319.84, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección General, Subdirección Administrativa, de Archivos y Mejora Regulatoria, el Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Recursos Humanos y Mejora Regulatoria, Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

Departamento de Recursos Materiales y Servicios y de Archivos del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Validar que los importes por los diferentes conceptos reflejados en las nóminas (estatales) estén debidamente conciliados con el presupuesto devengado respectivo.
2. Verificar que los gastos por conceptos de prima quinquenal y otras prestaciones de carácter general se encuentren autorizadas y de acuerdo con el tabulador de sueldos establecido.
3. Revisar el origen, destino, comprobación y justificación del gasto, que sea necesario para la operatividad y funcionamiento del ente auditado.
4. Verificar que la documentación comprobatoria y justificativa, sea de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Validar la asignación, suministro, dotación y aplicación del combustible.
  
6. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
  
7. Verificar la correcta aplicación, justificación y comprobación del gasto de ayudas sociales.
  
8. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se encuentren inventariados, identificados, soportados con los resguardos y controles patrimoniales correspondientes.
  
9. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se hayan realizado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
  
10. Revisar que los expedientes de los procedimientos realizados estén debidamente integrados con base al formato de adquisiciones que corresponda (por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones a tres proveedores y adjudicaciones directas, se identificará si el procedimiento fue en base al monto o debido a una excepción, la cual deberá estar debidamente justificada.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0677/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Gilda Guadalupe Albertty Rangel	Supervisora



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3 apartado A, consistentes en 1 Pliego de Observación.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo; y artículos 4, 8 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **7** resultados finales de auditoría y se determinaron **26** observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas, y 4 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 2 solicitudes de aclaración, 1 pliego de observación y 1 recomendación.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

### Gastos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas *
Resultado: 1 Observación: 1	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$61,019.52 Solventado
Resultado: 1 Observación: 2	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	249,999.96 Solventado
Resultado: 1 Observación: 3	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	68,660.00 Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas *
Resultado: 1 Observación: 4	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	32,438.56 Solventado
Resultado: 1 Observación: 5	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	76,333.27 Solventado
Resultado: 1 Observación: 6	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	38,549.12 Solventado
Resultado: 1 Observación: 7	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	201,397.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 8	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	50,000.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 9	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	40,000.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 10	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	171,000.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 11	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	75,000.00 Solventado
Resultado: 1 Observación: 12	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	156,112.84 Pliego de Observaciones
Resultado: 1 Observación: 13	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	290,000.00 Solventado
Solventado Resultado: 2 Observación: 14	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	26,912.00 Solventado



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas *
Resultado: 2 Observación: 15	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	65,000.00 Solventado
Resultado: 2 Observación: 16	Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	243,600.00 Importe Solventado  Solicitud de Aclaración
Resultado: 3 Observación: 17	Pago de sueldos que no están debidamente justificados	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	459,764.49 Solventado
Resultado: 4 Observación: 18	Falta de evidencia documental para acreditar que el personal subordinado cumplió con lo contratado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 4 Observación: 19	Falta de evidencia documental para acreditar que el personal subordinado cumplió con lo contratado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 4 Observación: 20	Falta de evidencia documental para acreditar que el personal subordinado cumplió con lo contratado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 4 Observación: 21	Falta de evidencia documental para acreditar que el personal subordinado cumplió con lo contratado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 4 Observación: 22	Falta de evidencia documental para acreditar que el personal subordinado cumplió con lo contratado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 5 Observación: 23	Pago de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	331,137.00 Importe Solventado  Solicitud de Aclaración
Resultado: 6 Observación: 24	Falta de expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios	(5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	Recomendación



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas *
Resultado: 7 Observación: 25	Pago de sueldos superiores al autorizado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
Resultado: 7 Observación: 26	Pago de sueldos superiores al autorizado	(2A) Pagos improcedentes o en exceso	Solventado
		<b>Total</b>	<b>\$2,636,923.76</b>

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$1,846,022.27	\$1,689,909.43	\$0.00	\$156,112.84
(2A) Pagos improcedentes o en exceso	790,901.49	790,901.49	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$2,636,923.76</b>	<b>\$2,480,810.92</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$156,112.84</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 24 enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-043-094**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para constatar que, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-043-095**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E103 - Educación Superior y M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

normativas que son aplicables en la materia, excepto por el pliego de observación emitidos en el punto II.3 apartado A.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**